



**COMISIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN
PERÍODO LEGISLATIVO 2014 – 2018**

**ACTA REUNIÓN EN COMITÉ
MIÉRCOLES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DE 17.25 a 18.03 HORAS.**

SUMARIO: Se recibió a representantes de la Junta de Vigilancia del Río Copiapó y sus Afluentes, quienes expusieron principalmente acerca de los efectos de la aplicación del actual artículo segundo transitorio del Código de Aguas, especialmente en el valle de Copiapó.

I.- PRESIDENCIA

Presidió la reunión en comité, la diputada señora **Yasna Provoste Campillay**.

Actuó como Secretario de la misma el señor **Juan Carlos Herrera Infante**, y como abogada ayudante, la señora **Carolina Aqueveque Lopehandía**.

II.- ASISTENCIA

Asistieron los diputados integrantes de la Comisión, diputados señores **Loreto Carvajal Ambiado, Sergio Gahona Salazar, Cristina Girardi Lavín y Gaspar Rivas Sánchez**. Asistió además el diputado **Alberto Robles Pantoja**.

En relación al tema abordado en la reunión en comité, asistieron los siguientes representantes de la Junta de Vigilancia del Río Copiapó y sus Afluentes: Cristian González Álamos, gerente; Juan Carlos González Zelada, secretario del Directorio y asesor legal y Karina Juárez Núñez, encargada comunicacional. Asistieron además Rodrigo Weisner Lazo, abogado patrocinante de la causa Junta de Vigilancia del Río Copiapó y sus Afluentes contra Agrícola Hacienda Manflas, y socio del Estudio Jurídico Puga Ortiz y Francisco Vergara.

Además asistieron las siguientes personas: Sergio Ochoa, asesor diputada Yasna Provoste, y Daniel Portilla, asesor SEGPRES.

III.- ORDEN DEL DIA

La reunión en comité tuvo por objeto recibir a representantes de la Junta de Vigilancia del Río Copiapó y sus Afluentes, quienes expusieron principalmente acerca de los efectos de la aplicación del actual artículo segundo transitorio del Código de Aguas, especialmente en el valle de Copiapó.

Rodrigo Weisner Lazo, abogado patrocinante de la causa Junta de Vigilancia del Río Copiapó y sus Afluentes contra Agrícola Hacienda Manflas y socio del Estudio Jurídico Puga Ortiz

El señor Weisner, quien apoyado en un documento PowerPoint inició su exposición refiriéndose a los precedentes normativos de la actual regulación de los derechos de agua en Chile, señaló que ésta tiene su origen en una antigua normativa del año 1816, la que fue precedida por los Códigos de Aguas de los años 1951, 1969 y 1981.

Previo a la dictación del Código de Aguas de 1981, en el debate generado en las comisiones constitucionales encargadas de elaborar el anteproyecto de constitución que dio origen a la Constitución de 1980, se reconoció la tradición normativa en materia de aguas y por ello se plasmó en el artículo 19 N° 24 de la carta magna, que regula el derecho de propiedad, una mención expresa a los derechos de los particulares sobre las aguas, reconocidos o constituidos en conformidad a la ley. Y este es precisamente el precedente normativo del artículo segundo transitorio del actual Código de Aguas.

En sus inicios, se trataba de una norma práctica y sensata dado que efectivamente existían muchos derechos de propiedad sobre inmuebles cuyos derechos de agua no se encontraban debidamente regularizados, como por ejemplo en los casos de sucesiones por causa de muerte o ventas de terrenos separadas de sus aguas. Sin embargo, en la actualidad esta norma se ha prestado para abusos, principalmente porque en muchas oportunidades los tribunales de justicia, que son los competentes para dictar sentencia acogiendo total o parcialmente la solicitud, o bien rechazando la misma, han resuelto de manera distinta a lo informado por la DGA, organismo encargado de poner en conocimiento del tribunal el cumplimiento de los requisitos legales para que tenga lugar la regularización en virtud del artículo segundo transitorio. Esto ocurre la mayoría de las veces porque los informes periciales rendidos en los juicios llegan a conclusiones distintas a lo informado por la DGA, conteniendo incluso interpretaciones no ajustadas a los hechos y contrarias a la información técnica aportada por el organismo público.

Específicamente, refiriéndose al caso del valle de Copiapó, el invitado señaló que históricamente se ha tratado de una cuenca pacífica debido a la existencia de una ordenanza que data del año 1875 que regulaba la distribución de las aguas. Esta norma trajo mucha paz al valle, no obstante ser uno de los más estresados hídricamente a nivel nacional y mundial. Por ello, a juicio del señor Weisner, en el caso del valle de Copiapó cualquier aplicación distinta del artículo segundo transitorio del Código de Aguas, que no reconozca esta realidad que existe desde el año 1875, inevitablemente generará un verdadero caos en la distribución de las aguas del valle y un desequilibrio en el uso y administración de las mismas.

Asimismo, afirmó que todos los diputados de la región han sido testigos de cómo la conflictividad ha ido aumentando en el tiempo, la que se ha producido precisamente por una regularización permitida en virtud del artículo segundo transitorio. En efecto, comentó que se trata de una solicitud

ingresada para regularizar 300 litros por segundo en el río Manflas (un afluente del río Copiapó). Al respecto, lo que precisamente objeta la junta de vigilancia es que si se llega a ratificar dicha autorización, el balance perfecto que existía hasta antes de la referida regularización desaparecería, sentando un catastrófico precedente para todo el valle y para todo el país, ya que todos los titulares de derechos de aprovechamiento de aguas regulados por la ordenanza de 1875 podrían solicitar exactamente lo mismo, en circunstancias que la realidad de dicha época, donde se estableció un “sistema turnal” (hoy “derecho de aprovechamiento discontinuo”) que otorgaba determinadas cantidades de agua cada ciertas horas y semanas, de acuerdo a la realidad económica del momento, es muy distinta al sistema de aprovechamiento continuo que se pretende instaurar en la actualidad.

Si bien la realidad contemplada en el artículo segundo transitorio es necesaria considerar, el invitado estimó que un buen avance en el marco de las modificaciones legales que la comisión está analizando al Código de Aguas sería, por ejemplo, que el informe de la DGA fuera vinculante u obligatorio, o que la tramitación de la solicitud de regularización fuera solo administrativa y existiese un control de legalidad por parte de la CGR. Sin perjuicio de ello, con la actual normativa sería posible resolver el problema generado en el valle de Copiapó, si se actúa y se falla conforme a derecho.

Cristian González Álamos, gerente de la Junta de Vigilancia del Río Copiapó y sus Afluentes

El gerente de la junta de vigilancia, coincidiendo con todo lo planteado por el señor Weisner, agregó que a su juicio la DGA debiese tener sus estaciones de monitoreo en las cabeceras de los ríos para poder hacer buenos balances, ya que de lo contrario hay derivaciones y usos de agua que no son registradas por el organismo, lo que conduce a que la información con la que trabaja el sistema tanto público como privado sea errónea, porque no considera el caudal íntegro de los ríos.

Además, comentó que el río Manflas no tiene más de 350 litros; por lo tanto, otorgar 300 litros por segundo a una sola persona implica “cortar” el río por completo. Respecto de la información técnica generada en los juicios por regularización, señaló que debiese ser de toda lógica que la prueba más importante esté constituida por el informe de la DGA, por tratarse de un organismo público neutral. Sin embargo, en el caso concreto del juicio de la Junta de Vigilancia del río Copiapó contra la Agrícola Manflas, no obstante ser el primer informe emitido por la DGA regional concordante con la ordenanza de 1875, éste no fue considerado por el tribunal.

Finalmente, opinó que a su juicio sería importante considerar dentro de las modificaciones al Código de Aguas que está estudiando la comisión, la prohibición de hacer uso de las aguas durante el tiempo que se encuentren en tramitación los procesos judiciales por regularización.

Juan Carlos González Zelada, secretario del Directorio y asesor legal de la Junta de Vigilancia del Río Copiapó y sus Afluentes

El señor González agregó a lo ya señalado por los dos invitados anteriores que el río Copiapó se abastece de tres afluentes: los ríos Manflas, Jorquera y Pulido, y ninguno de ellos se monitorea desde sus cabeceras, lo que sería importante corregir para efectos de poder medir el caudal que efectivamente ingresa al río Copiapó, y contar con información certera a este respecto.

IV.- ACUERDOS

Los diputados acordaron el despacho de los siguientes oficios, los que por tratarse de una reunión en comité, **deberán ser ratificados en la próxima sesión reglamentaria de la comisión:**

- 1.- Al Director de la DGA, con el propósito que informe acerca de los derechos de aprovechamiento sobre aguas subterráneas y superficiales otorgados por el organismo en las cuencas de los ríos Huasco y Copiapó en los últimos 10 años.
- 2.- Al Ministro de Agricultura, para que informe acerca de la superficie plantada por la empresa agrícola Manflas en la cuenca del río del mismo nombre, de la Región de Atacama.
- 3.- Al Director del SII para solicitarle que disponga la verificación en terreno de la superficie plantada por la empresa agrícola Manflas en la cuenca del río del mismo nombre, de la Región de Atacama, e informe sobre el particular.
- 4.- Al Director de la CNR para que informe si se benefició con proyectos y recursos a la Hacienda Manflas, región de Atacama; y por otro lado, para que señale cuales han sido las obras financiadas en el marco de la emergencia por los aluviones registrados hace algunos meses en las cuencas de los ríos Huasco y Copiapó, en la referida región.
- 5.- Al Ministro de Obras Públicas, con el objeto de solicitarle disponga una visita a terreno e informe acerca de la situación del tranque Lautaro y el embalse Santa Juana, en la región de Atacama, en particular respecto al volumen de agua acumulada, la capacidad de retención y el estado de la cortina, sin perjuicio de aportar otros datos que estime relevante; y, por otra parte, informe acerca de la proyección de disponibilidad de agua en la mencionada región, considerando los deshielos de la próxima época estival.

El debate habido en esta reunión en comité ha quedado archivado en un registro de audio digital.

YASNA PROVOSTE CAMPILLAY
Presidenta de la Comisión



JUAN CARLOS HERRERA INFANTE

Abogado Secretario de la Comisión